



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00314-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR los respectivos avalúos de las partidas que se mencionen en el inventario presentado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Art. 489 del C. G. del P.

2. APORTAR copia íntegra de la Escritura Pública de venta de derechos herenciales No. 1.543 del 11 de marzo del 2020, de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá.

3. APORTAR la totalidad de los Certificados de Libertad y Tradición y/o Tradición, con vigencia no superior a un mes, de los bienes sujetos a registro, de los incluidos en la relación de bienes presentada.

4. ACLARAR si el heredero GUSTAVO MUÑOZ VELOZA, vendió la totalidad de los derechos herenciales que le corresponden dentro del presente sucesorio a los solicitantes o, si por el contrario enajenó solo un porcentaje de los mismos, mediante la Escritura Pública referida, lo anterior atendiendo al poder suscrito y allegado de su parte, otorgado para su representación dentro de la presente acción.

5. INDICAR el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

6. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

7. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **052**

HOY: **Agosto 14 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria